

2011 AUG 18 AM 10:03

RECIBIDO

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-2011-080

Quito, 10 de agosto de 2011

22 NOV. 2011

ESCANEAR

*DM*  
*Secretarios Generales Gy y G. para su atención*  
*[Signature]*  
19 AGO 2011

Señores

- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS
- REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
- SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS
- GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
- DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI

Superintendencia de  
Compañias  
22 NOV. 2011  
CAU

Presente

\* Tomado nota en el sistema magnético  
de incautaciones de las acciones  
de la cia Ecodersa

REF.: ECODERSA S. A.

De mi consideración:

\* Esta cia no tiene acciones o participaciones en otra compañía.

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 5 cumpla con notificar el contenido de la Resolución No. 075-UGEDEP-2011, emitida el 8 de agosto de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

\* Sr. Dr. Marcelo Muriel p/ disponer ad quien corresponde se escaneen estos documentos en la cia. abajo descrita.

Atentamente,

*[Signature]*  
Ab. Mireya Gutiérrez López  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
"UGEDEP"

RECIBIDO

22 AGO 2011

Secretaria General

ADJUNTO LO INDICADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
23 AGO 2011

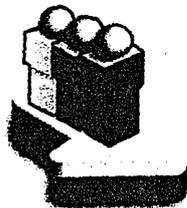
DESPECHO DEL SUPERINTENDENTE  
DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL

DIREGISTRO DE SOCIEDADES:

PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y RGTO.  
emitido en B.O. 22 AGO 2011

*(2)*  
*(3) en entendimiento MV: en atención a su competencia*  
*22 AGO 2011*  
*[Signature]*

Ecodersa S.A. Exp. 119238



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION No. 075-UGEDEP-2011**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO  
PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

**Que**, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidas por el Ministerio de Finanzas".

**Que**, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

**Que**, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

por el Artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

**Que**, mediante Resolución del 8 de marzo del 2.002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

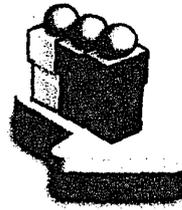
**Que**, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación del señor Manuel Martín Samaniego Lituma con la compañía ECODERSA S.A. y con la Compañía de Comercio COSTATRADING S.A., empresa reportada como vinculada o relacionada con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Progreso y que fuera incautada mediante Resolución del 3 de junio del 2003, por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Incorporar la presente Resolución a las resoluciones dictadas por la Gerencia General de la Agencia de Garantía de Depósitos del 8 de marzo del 2.002 dictada por el Dr. Patricio Dávila Molina, y del 3 de junio del 2.003 dictada por la Dra. Wilma Salgado Tamayo; cumplido lo indicado, se ORDENA la incautación de la compañía "ECODERSA S.A." incluyéndose todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regaldas, derechos reales, fiduciaros, litigiosos, acreencias, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden.

**Art. 2.-** Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciaros, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de la compañía "ECODERSA S.A.". Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Incautación incluye todo lo que se encuentre en las instalaciones de la compañía "ECODERSA S.A." así como en todos sus bienes inmuebles a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, inventarios, libros de contabilidad y todo lo que se encuentre en poder de la compañía incautada. Una vez ejecutada la Incautación, procédase inmediatamente al inventario detallado de todos los



**UGEDEP**

**Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

bienes muebles de acuerdo a lo ordenado en el Art. 1, de la presente Resolución, se contará con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios.

**Art. 3.-** Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación, así como el desalojo de quienes se opongán a la ejecución de la misma.

**Art. 4.-** Se designa Administrador de la compañía incautada "ECODERSA S.A." al señor JAVIER MARTÍNEZ RUIZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que los Estatutos y la Ley le otorgan, constituyendo la presente Resolución documento habilitante suficiente para el desempeño de sus funciones.

**Art. 5.-** Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil, Esmeraldas y en todas las demás ciudades en las que estén ubicados los bienes de propiedad de la compañía "ECODERSA S.A.", así como de la compañía extranjera TACILUD; al señor Superintendente de Compañías; al señor Superintendente de Bancos y Seguros; a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; al señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de agosto de 2011.

**Pedro Delgado Campaña**

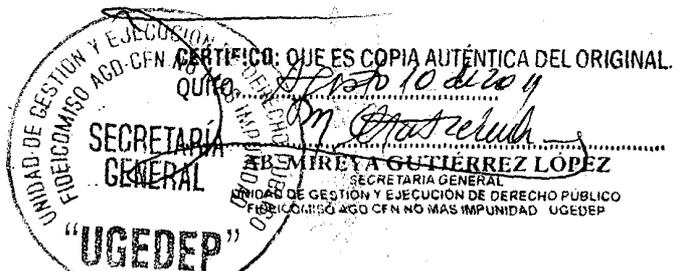
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 8 de agosto del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

**Dra. Mireya Gutiérrez López**

**SECRETARIA GENERAL**

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**





**Identificación** 0992406755001 ECODERSA S.A.

**Administración ACTUAL en las siguientes compañías:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	ADM / RL

**Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	VALOR

**Administración ANTERIOR en las siguientes compañías:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	ADM / RL

**Accionista ANTERIOR en las siguientes compañías:**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL

**Accionista en las siguientes SOCIEDADES EXTRANJERAS**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD

**Usuario:** davidm

**Fecha de Proceso:** 22/11/2011 10:20:59